



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Martes 30 de Enero de 2024**

**NÚM. 79**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO POR EL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE GARANTÍA OTORGADA POR EL LICENCIADO ROLANDO ALBERTO CANO TOVAR, QUIEN FUNGIERA EN SU MOMENTO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 60 SESENTA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

**ELÍAS IBARRA TORRES**, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 134 de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo de fecha 04 de octubre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordenó iniciar el procedimiento de cancelación de la garantía hipotecaria correspondiente al bien inmueble marcado con el número 2 dos, del edificio número 39 treinta y nueve de la calle General Anaya de la colonia Chapultepec Norte de esta ciudad, cuyo título de propiedad obra en la Escritura 25,169 veinticinco mil ciento sesenta y nueve, del Tomo 467 cuatrocientos sesenta y siete, pasada ante la fe del entonces Notario Público Número 13 Trece, Licenciado José Cortés Martínez, en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el número 83 ochenta y tres, Tomo 1971 mil novecientos setenta y uno, del Libro de Propiedad de esta ciudad de Morelia, otorgada por el Licenciado Rolando Alberto Cano Tovar, quien en su momento desempeñó funciones como Notario Público Número 60 Sesenta en el Estado, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Que en el Acuerdo citado en el considerando que antecede, fue ordenado llevar a cabo la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento con el requisito establecido en la fracción VI del artículo 134 de la Ley del Notariado, iniciando con ello el término legal de tres meses para que, en su caso, se presentaran opositores de la pretensión de cancelación de la garantía en cuestión.

**TERCERO.** Que el término legal establecido para la presentación de opositores de la cancelación de la garantía correspondiente otorgada por el Licenciado Rolando Alberto Cano Tovar, presentada en su momento en su carácter de Notario Público Número 60

Sesenta en el Estado, para el ejercicio de la función notarial, ha fenecido, sin que se hayan presentado opositores para su cancelación.

**CUARTO.** Que en el multicitado Acuerdo de fecha 04 de octubre de 2023, se ordenó dar vista al Consejo del Colegio de Notarios del Estado, de la solicitud de cancelación de garantía motivo del presente procedimiento, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniese al respecto, sin que a la fecha obre manifestación alguna en su contra.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente Acuerdo:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Ley del Notariado, se ordena la **CANCELACIÓN DE GARANTÍA** otorgada por el Licenciado Rolando Alberto Cano Tovar, quien fungiera en su momento como Notario Público Titular Número 60 Sesenta, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán de Ocampo.

En consecuencia, se instruye al Director del Registro Público de la Propiedad, a fin que tenga a bien llevar a cabo la cancelación de la garantía hipotecaria sobre el inmueble denominado

departamento en condominio, marcado con el número 2 dos, del edificio número 39 treinta y nueve de la calle General Anaya de la colonia Chapultepec Norte de esta ciudad, cuyo título de propiedad obra en la Escritura Pública número 25,169 veinticinco mil ciento sesenta y nueve, del Tomo 467 cuatrocientos sesenta y siete, pasada ante la fe del entonces Notario Público Número 13 Trece, Licenciado José Cortés Martínez, en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el número 83 ochenta y tres, Tomo 1971 mil novecientos setenta y uno del Libro de Propiedad de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Licenciado Rolando Alberto Cano Tovar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

**ELÍAS IBARRA TORRES**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL